

**Al contestar refiérase**  
**al oficio No. 06991**

29 de julio, 2011  
DFOE-SM-0609

Señor  
Gerardo Fuentes González  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO**

Estimado señor:

**Asunto: *Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 3-2011 de la Municipalidad de Guácimo.***

Con la aprobación de la Contraloría General, se remite el presupuesto extraordinario Nro. 3-2011 de esa Municipalidad, por un monto de ₡949.102.025,87.

Al respecto se indica lo siguiente:

1. En relación con el contenido presupuestario que se incorpora para el aumento de salarios del primer semestre del 2011 y la reserva para el segundo semestre, el cual es financiado con recursos del superávit libre, y de previo a la aprobación del respectivo ajuste, esa administración deberá valorar esa forma de financiamiento dado que el superávit libre es un recurso de carácter extraordinario que no resulta idóneo, desde la perspectiva de la sana administración financiera, para respaldar gastos fijos ordinarios como son los salarios. Sobre el particular se deberá considerar lo establecido en los artículos 6 y 101 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y del Código Municipal, respectivamente, los cuales enuncian el principio presupuestario del financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes.

2. El cálculo del salario del Alcalde y Vicealcalde, presentado en el cuadro Nro.3 del documento presupuestario, contiene cifras con carácter informativo ya que los salarios efectivamente pagados deberán ajustarse de acuerdo con los aumentos salariales que llegue a aprobar el Concejo Municipal y lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal.

3. En la aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas, queda a entera responsabilidad de esa Administración verificar la finalidad exacta establecida en la ley que les da origen. Asimismo, será responsable de velar porque esos recursos se administren tal y como lo establece la Ley Nro. 7755, relativa al Control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto Nacional, así como atender lo señalado en los artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General, y en las regulaciones contempladas en la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

DFOE-DL-0609

2

29 de julio, 2011

4. Previo a la ejecución de los egresos financiados con la transferencia del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, por un monto de ₡620.936,00 deben contar con la aprobación de la Junta Directiva de dicho Consejo.

5. Deben efectuar las siguientes reclasificaciones, según el Clasificador por objeto del gasto vigente:

a) La transferencia a las Juntas de Educación en “Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales”.

b) La transferencia al Fondo de Desarrollo Municipal en “Transferencias de capital de otras entidades de gobiernos locales”.

c) Las donaciones para los centros educativos en el Programa II, actividad 31.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el documento presupuestario se pondrá a disposición de los usuarios de esa Municipalidad que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que realicen los ajustes antes indicados y posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor antes del 19 de agosto de 2011 siguiendo los procedimientos establecidos.

5. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Atentamente,

Lic. German Mora Zamora  
**Gerente de Área**



HLC/GMZ/all

Ci: Concejo Municipal-Guácimo  
Expediente

Ni: 11829  
G: 2010002551-3